



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"

Provincia Chapare



RESUMEN EJECUTIVO

(Informe de seguimiento N° UAI/GAM-VT-011/2022)

Informe de Auditoría de Seguimiento N° UAI/GAM-VT-010/2020 correspondiente a la Auditoría Especial del Proyecto Construcción Complejo Deportivo Raquet Ball Villa Tunari Distrito N° 1 con Recursos de UPRE – Bolivia Cambia.

Objetivo:

Los objetos de la auditoría son:

- Verificar la implantación de recomendación aceptada al informe de auditoría N° UAI/GAM-VT-010/2020.
- Verificar la implantación de recomendación aceptada al informe de auditoría N° UAI/GAM-VT-013/2021.
- Evaluar la competencia y suficiencia de la documentación presentada para la implantación de recomendaciones contenidas en el informe de Auditoría.
- Evaluar la oportunidad y competencia de los instructivos elaborados para la implantación de las recomendaciones.

La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, es responsable de la implantación de las recomendaciones contenidas en el informe objeto de seguimiento. El Auditor Interno es responsable por las conclusiones establecidas en el respectivo informe, sobre la base de la Auditoría.

Alcance:

Se tuvo como alcance de evaluación el periodo comprendido al 22 de noviembre de 2022 y según corresponda, de acuerdo a las recomendaciones realizadas.

RESULTADO DEL SEGUIMIENTO

Para una mejor comprensión de los resultados de la evaluación se ha agrupado los resultados en los siguientes capítulos de acuerdo a las Normas Generales de Auditoría Gubernamental en su novena norma general.

- **Recomendación Cumplida**, Cuando las causas que motivaron la recomendación fueron anuladas o minimizadas, asegurando que los afectados



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"

Provincia Chapare



no se repitan; y se hayan cumplido los procesos institucionales para ponerlas en práctica.

- **Recomendación No Cumplida**, Cuando no se ha realizado ninguna acción para el efecto o cuando las actividades realizadas no aseguran la eficacia de la solución planteada por la entidad (por ejemplo, un manual de funciones elaborado pero que no tiene la capacidad de anular la causa que originó la recomendación, ya sea porque es incompleto, no cumple la normativa vigente, etc.) en este caso deberá identificar las causas de la falta de cumplimiento
- **Recomendaciones no aplicables**, a la fecha de seguimiento, Son aquellas recomendaciones que al momento de su seguimiento presentan situaciones que imposibilitan su cumplimiento o aplicabilidad, tales como:
 - Modificaciones del marco normativo que rige el accionar de la entidad
 - El proyecto unidad o proceso se hayan cerrado o eliminado al momento del seguimiento.

Las situaciones señaladas precedentemente no son limitativas, pudiendo surgir otras situaciones; a tal efecto, toda recomendación no aplicable deberá ser debidamente justificada y documentada.

A continuación, se desarrollarán los puntos anteriormente mencionados

RECOMENDACIÓN CUMPLIDA

1. FALTA DE REGISTRO DE FORMULARIO 250 EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES ESTATALES (SICOES) Y REGISTRO DE FORMULARIO 400 -500 FUERA DE PLAZO
2. REGISTRO, REPORTE Y REMISION DEL CONTRATO CD 8/2016 A LA GERENCIA DE SERVICIOS LEGALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO EN FUERA DE PLAZO E INEXISTENCIA DE DOCUMENTACION DE RESPALDO Y JUSTIFICACION DE LA DEMORA DEL REGISTRO DE CONTRATO.

Villa Tunari, 23 de noviembre de 2022

Luzmila Rojas Lácido
AUDITOR INTERNO
Gob. Autónomo Municipal de Villa Tunari
CDA-18-0019